

SEXTA AUDIENCIA
27 de Junio de 2008
Postura sobre la Constitucionalidad

Lic. Aída Marín Acuapan
DECIDIR.
Coalición de Jóvenes por la Ciudadanía Sexual

En su participación, la licenciada Aída Acuapan sostuvo un argumento a favor de las mujeres jóvenes, quienes compartieron su testimonio sobre la experiencia de interrupción de un embarazo en un contexto de ilegalidad, para lo cual acudió a datos obtenidos en el año de 2005, mediante un control de población y vivienda elaborado por el INEGI, en donde se obtuvo que los jóvenes que cuentan entre 15 y 24 años de edad representan el 17% del total de la población en la entidad, además, de este grupo de personas el 50% son mujeres.

Destacó que dicha cifra se forma por jóvenes que cuentan con el derecho de disfrutar de la sexualidad, a decidir sobre los procesos que curren en su cuerpo, y a que el Estado provea las condiciones y servicios necesarios en materia de salud y educación.

En ese contexto, manifestó que partiendo de la dignidad y derechos de que goza la juventud, ellos cuentan con la facultad de tomar decisiones y actuar conforme a sus necesidades, valores y expectativas.

Por tanto, con base en la igualdad que protege la Constitución Federal, tienen la decisión abierta de autodeterminarse sobre una maternidad libre, segura, elegida y feliz, nunca impuesta.

Bajo esa perspectiva, mencionó que según reportes de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, desde el 27 de abril de 2007 hasta el 15 de mayo de 2008, se han realizado 8,000 interrupciones de embarazos legales, en donde el 85% de las beneficiarias se declaran católicas, el 75% cuentan con un promedio de edad de 25 años, y el 57% son mujeres que enfrentan por primera vez la experiencia de un embarazo.

Dichos datos –desde su punto de vista– representan una realidad sobre las necesidades de las mujeres, principalmente las jóvenes, que justifica la despenalización del aborto realizado dentro de las primeras 12 semanas desde la concepción.

De esa manera, arguyó que la penalización de la práctica del aborto en dichas condiciones no contribuye a disminuir los graves daños e injusticias cometidas en contra de las mujeres y, por el contrario, agudizan el sufrimiento, el incremento de daños a la salud y las muertes que son consecuencia de intervenciones médicas clandestinas.

Por tanto, concluyó que se requiere de un respeto a la salud sexual y reproductiva de las mujeres, tal como se enuncia en la Conferencia Internacional de la Población y el Desarrollo celebrada en el Cairo en 1994, para lograr así el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4o. de la Constitución Federal relativo a proteger por igual el derecho de cada mujer a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijos, sin que se vea obligada a continuar un embarazo no deseado.

Nota: Las crónicas se elaboraron conforme a la apreciación de lo que el cronista atestiguó en la audiencia respectiva, atento a la esencia jurídica planteada por cada uno de los participantes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 14, del Acuerdo Plenario 7/2004, en relación con el Tercero Transitorio, del Acuerdo General Plenario 10/2006.